



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 383/16 Sucre, 26 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 005/16 de 18 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2016). Asimismo, el inc. b) Art. 1º de la referida Resolución, establece lo siguiente: Cumpliendo con el art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Audiencias Públicas): Se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 respectivamente).....sic.

Que, por nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL D-1 No. 56/2016 de 22 de septiembre de 2016, el SUB ALCALDE DEL DISTRITO -1 DEL GAMS, LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL -1 y EL REPRESENTANTE DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la REPROGRAMACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 1, para el día Jueves 13 de octubre de 2016, a Hrs. 09:00 a.m. en el inmueble de la Sub Alcaldía del Distrito -1.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. b) art 1º de la Resolución No. 005/16, con relación a la fecha de realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 1, que estaba fijada para el DÍA JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, la misma fue suspendida por situaciones de fuerza mayor, entre otros (la Festividad de la Virgen de Guadalupe), en ese sentido, se establece NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2016 a Hrs. 09:00 am, a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 1, en el inmueble de la Sub Alcaldía del Distrito - 1, conforme solicitan el Sub Alcalde y las autoridades del Control Social y Consejo Distrital, respectivamente.

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. b) art 1º de la Resolución No. 005/16, en lo que corresponde solamente a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 1, que estaba programada para el DÍA JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, la misma que fue suspendida por situaciones de fuerza mayor, entre otros (la Festividad de la Virgen de Guadalupe), en ese sentido, se establece NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2016, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 1, en dependencias del inmueble de la Sub Alcaldía del Distrito - 1, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito - 1, para los fines administrativos.

①

ARTÍCULO 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.